



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ingresa al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

**PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA**  
**SECRETARIA**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**  
**administrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO: SIERVO TORRES BENITES**  
**RADICADO: 2023-00084**

Guachetá Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que perciba el demandado SIERVO TORRES BENITES, identificado con C.C. No. 4.158.946, por concepto de honorarios, salarios o cualquier otra contraprestación que perciban como empleado o contratista de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S A identificada con NIT 830.036.351-7.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la citada entidad, haciéndole(s) saber las sumas retenidas debe(n) ponerlas a disposición de este Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales), dentro de los de tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de: responder tanto por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), como por los correspondientes pago; e incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2° del art. 593 C.G.P.).

2. Decretar el embargo y retención de sumas de dineros que posea el demandado SIERVO TORRES BENITES, identificado con C.C. No. 4.158.946, en cuentas, encargos fiduciarios, cuentas de ahorros (con el límite de ley), CDTs o cualquier título bancario entre otros que pueda llegar a tener el demandado, en(s) entidad(es) bancaria(s) que se indica(n) en el escrito que se resuelve, hasta el monto permitido por la ley.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000. 000.oo

Líbrese el(os) oficio(s) a lo(s) respectivo(s) gerente(s), haciéndole(s) saber las sumas retenidas debe(n) ponerlas a disposición de este Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales), dentro de los de tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de: responder tanto por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), como por los correspondientes pago; e incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2° del art. 593 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA**  
**Juez**

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO N°. 09 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 06 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria</p>
--



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec25f4d168ee36f43e9e3a9c1f0ca1fe0ba20818c034aec128bc003369519e6**

Documento generado en 05/07/2023 03:06:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**